



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Prescripción de Acción Cambiaria
Demandante	Manuel Ricardo Yepes Espitia
Demandado	Banco Comercial Av Villas S.A.
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00248-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ALLEGAR copia completa del certificado de existencia y representación legal del demandado con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, como quiera que el adosado al plenario data del 17 de marzo de 2020 y tan solo tiene la primera página. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.
2. ATESTIGUAR el envío de la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico del demandado. De igual forma deberá proceder con el envío del escrito de subsanación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. ACREDITAR haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, puesto que a pesar de arrimar copia del acta expedida por el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación de fecha 3 de diciembre de 2018, lo cierto es que según lo que reposa en tal constancia el objeto de la conciliación que se surtió en aquella oportunidad era llegar a un acuerdo relativo a la mora del crédito hipotecario No.272096 (066060188647), situación que dista de lo que pretendido en la presente demanda. Lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 90, así como el artículo 621 del Código General del Proceso, al igual que la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e73eef8406d28e2c8e6dd9be2252ed313dd4a3862b4a6caf05cf57b8abdc67fe

Documento generado en 04/08/2020 10:35:54 p.m.